

RESOLUCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE CÓRDOBA, DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN CÓRDOBA.” (CONTR.: 2021 916919 / CO-01/21-SV). LOTE 2: CPA CÓRDOBA PROVINCIA NORTE”

EXPEDIENTE N°: CONTR 2021 916919

TÍTULO: “SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN CÓRDOBA. LOTE 2”

CONTRATO DE: SERVICIO

En el expediente de referencia se han observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de enero de 2022, mediante Resolución de la persona titular de la entonces Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, se acuerda la adjudicación del contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN CÓRDOBA. LOTE 2”, a favor de la entidad CLEANMART S.L.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de febrero de 2022, tiene lugar la formalización del referido contrato entre la extinta Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la citada Entidad adjudicataria, por un período inicial de 24 meses, del 1 de marzo de 2022 al 29 de febrero de 2024, estableciéndose la posibilidad de formalizar prórrogas hasta un máximo de 24 meses más, y por un importe de 303.830,84 euros IVA excluido (Trescientos tres mil ochocientos treinta euros con ochenta y cuatro céntimos), al que le corresponde un IVA de 63.804,48 euros (Sesenta y tres mil ochocientos cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 367.635,32 euros (Trescientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y cinco euros con treinta y dos céntimos).

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE, núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), se estima necesario acordar la prórroga del contrato de referencia.

Pza. Ramón y Cajal, 6. 14071. Córdoba
Telf.: 957 00 54 00. Fax: 957 00 54 48



DOLORES SANCHEZ MORENO		27/02/2024 10:05:29	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwhJ3ht8dR4RuDxAt8413vDC84w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Con fecha 21 de diciembre de 2023, la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba procede a poner a disposición por medios electrónicos la notificación del pertinente preaviso de prórroga, dándose por practicada aquella, a raíz del acceso a su contenido por la entidad contratista, a las 9:35 del mismo día.

QUINTO.- En el expediente consta Memoria justificativa del Servicio de Gestión de Servicios Sociales, de fecha 19 de diciembre de 2023, indicando la necesidad de prorrogar el servicio por un periodo de 24 meses. Sin embargo, las disponibilidades presupuestarias permiten la prórroga solamente por un periodo de 12 meses.

SEXTO.- Con fecha 23 de febrero de 2024, por parte de la persona titular del Servicio de Gestión de Servicios Sociales, se eleva propuesta de resolución de aprobación de la prórroga del precitado contrato de servicio.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba resulta competente para dictar la Resolución de prórroga en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario, núm. 27, de 8 de agosto de 2022), por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA, núm. 215, de 9 de noviembre de 2022) y recientemente por el Decreto 4/2023, de 11 de abril (BOJA Extraordinario, núm. 9, de 11 de abril de 2023), el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA Ordinario, núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), el Decreto 451/2022, de 7 de septiembre (BOJA, núm. 176, de 13 de septiembre de 2022), por el que se dispone el nombramiento de la persona titular de esta Delegación Territorial, el artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en conexión con lo establecido en el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE, núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), “(...) en el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se indique en el anexo I uno mayor. (...)”

TERCERO.- Al amparo de la habilitación anterior, tanto el punto 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como la cláusula tercera del documento administrativo de formalización,

DOLORES SANCHEZ MORENO		27/02/2024 10:05:29	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwhJ3ht8dR4RuDxAt8413vDC84w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contemplan la posibilidad de prórroga del contrato por un plazo máximo de 24 meses adicionales y un preaviso de 2 meses de antelación a la fecha de finalización de la duración del contrato para que la misma resulte obligatoria para la empresa contratista.

A este respecto, cabe destacar que, dado que el plazo de duración del contrato finaliza el 29 de febrero de 2024 y el pertinente preaviso a CLEANMART S.L., ha tenido lugar con fecha 21 de diciembre de 2023, la presente prórroga resulta obligatoria para la referida entidad.

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del reseñado apartado 2 del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE, núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), *“en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*

QUINTO.- En virtud de lo contemplado en la letra b) del artículo 3 del Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados órganos administrativos de la Junta de Andalucía (BOJA, núm. 94, de 31 de agosto de 1993), modificado por el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA, núm. 250, de 31 de diciembre de 2019), *“son funciones de los Servicios u órganos asimilados las siguientes: (...) b) Elaborar la propuesta de los actos administrativos que sean competencia del inmediato órgano superior.”*

En mérito a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, vista la documentación obrante en el expediente y efectuados los trámites preceptivos, en ejercicio de las precitadas facultades conferidas

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la prórroga del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN CÓRDOBA.” (CONTR: 2021 916919 / CO-01/21-SV). LOTE 2: CPA CÓRDOBA PROVINCIA NORTE: Almodóvar del Río, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Montoro, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba”, por un plazo de duración de DOCE MESES adicionales, abarcando el periodo de tiempo comprendido desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, y por un importe de 151.915,42 euros IVA excluido (Ciento cincuenta y un mil, novecientos quince con cuarenta y dos céntimos), al que le corresponde un IVA de 31.902,24 euros (Treinta y un mil, novecientos dos euros con veinticuatro céntimos), siendo el importe total de la prórroga, IVA incluido, de 183.817,66 euros (Ciento ochenta y tres mil, ochocientos diecisiete euros con sesenta y seis céntimos), permaneciendo inalterables las características establecidas en el documento administrativo de formalización del contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los importes desglosados de la prórroga son los que se indican a continuación:

01/03/2024 A 30/11/2024	137.863,27 €
01/12/2024 A 28/02/2025	45.954,39 €

DOLORES SANCHEZ MORENO		27/02/2024 10:05:29	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwhJ3ht8dR4RuDxAt8413vDC84w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto necesario para atender las obligaciones económicas que puedan derivarse de la ejecución de la prórroga, con cargo a la siguiente partida presupuestaria y de acuerdo con la anterior distribución temporal: **1800050000 G/31R/22700/14**

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante de este órgano de contratación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la letra a) del artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA, núm. 124, de 30 junio 2014).

CUARTO.- Ordenar que se proceda a la notificación de esta Resolución a la entidad interesada, en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, núm. 167, de 14 julio de 1998).

Por último, se informa que, a tenor de lo recogido en el apartado 2 del artículo 123 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), en caso de optar por la presentación del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÓRDOBA

Fdo.: Dolores Sánchez Moreno

(Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021)

DOLORES SANCHEZ MORENO		27/02/2024 10:05:29	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwhJ3ht8dR4RuDxAt8413vDC84w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	